

PENSAMIENTO POLÍTICO Y JURÍDICO DEL LIBERTADOR

BOLÍVAR, EL PANAMERICANISMO, EL MODELO SOCIOLÓGICO AMERICANO Y EL DERECHO*

Jaime SIERRA GARCÍA**

Fue don Simón BOLÍVAR el primer pensador latinoamericano que reclamó para su continente un modelo propio que sin seguir los moldes impuestos por el liberalismo europeo pudiera servir para el desarrollo de las nuevas nacionalidades libertadas de España. Le correspondió a BOLÍVAR desde su juventud observar el desarrollo ideológico del liberalismo en el viejo continente y llegó a la conclusión de que las ideas liberales tal vez no eran las más apropiadas para la nueva experiencia, pues se trataba de un molde propio de países desarrollados que no se compaginaban con nuestras endeble estructuras.

En el mensaje de Angostura esbozó con gran claridad este pensamiento, cuando afirmó con un profundo sentido sociológico lo siguiente:

“No somos europeos, no somos indios, sino una especie media entre los aborígenes y los españoles. Americanos por nacimiento y europeos por derechos...”.

“Tengamos presente que nuestro pueblo no es el europeo, ni el americano del norte, que más bien es un compuesto de África y América que una emanación de la Europa, pues que hasta la España misma deja de ser europea por su sangre africa-

* Artículo especial para la revista “Estudios de Derecho” de la Universidad de Antioquia, con motivo de los ciento setenta años de la fundación de los Estudios de Derecho y Jurisprudencia en ella.

** Abogado de la Universidad de Medellín. Exgobernador del Departamento de Antioquia

na, por sus instituciones y por su carácter. Es imposible asignar con propiedad a qué familia humana pertenecemos. La mayor parte del indígena se ha aniquilado, el europeo se ha mezclado con el americano y con el africano, y éste se ha mezclado con el indio y con el europeo. Nacidos todos del seno de una misma madre, nuestros padres, diferentes en origen y en sangre, son extranjeros, y todos difieren visiblemente en la epidermis; esta desemejanza trae un reato de la mayor trascendencia”.

Con base en estas reflexiones estuvo el Libertador muy alejado de calcar modelos que no estaban ajustados a nuestra propia realidad y con base en estas ideas expuestas por MONTESQUIEU en el libro “El espíritu de las leyes” desenvolvió su pensamiento así:

“Pero sea lo que fuere de este Gobierno con respecto a la Nación Americana, debo decir que ni remotamente ha entrado en mi idea asimilar la situación y naturaleza de dos estados tan distintos como el Inglés Americano y el Americano Español. ¿No sería muy difícil aplicar a España el código de libertad política, civil, religiosa de Inglaterra? Pues aún es más difícil adaptar en Venezuela las leyes del Norte de América. ¿No dice el Espíritu de las Leyes que éstas deben ser propias para el pueblo que se hacen; que es una gran casualidad que las de una nación puedan convenir a otra; que las leyes deben ser relativas a lo físico del país, al clima, a la calidad del terreno, a su situación, a su extensión al género de vida de los pueblos; referirse al grado de libertad que la Constitución puede sufrir, a la religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a sus riquezas, a su número, a su comercio, a sus costumbres, a sus modales? ¿He aquí el Código que debíamos consultar, y no el de Washington!”.

Fundamentado en esta tipología cree, como lo sostiene en el mensaje de Angostura, “que los códigos, los sistemas, los estatutos por sabios que sean son obras muertas que poco influyen sobre las sociedades”, y luego en la búsqueda de un modelo adaptado a Latinoamérica supone que es necesario buscar leyes propias justas apropiadas al carácter de la naturaleza y de la nación para la cual se instituye.

BOLÍVAR, aunque admirador del pueblo inglés, siempre apreció que el proceso de formación de esta nacionalidad, tampoco contenía las normas para regir nuestros destinos. En el mismo mensaje ya citado concluye:

“El estudio de la Constitución Británica, que es la que parece destinada al mayor bien posible de los pueblos que la adoptan; pero por perfecta que sea, estoy muy lejos de proponer su imitación servil”.

Sin olvidar las ideas liberales reclamaba el Libertador otros caminos para América con el único y exclusivo fin de que aquellas fueran acomodadas a una realidad democrática, con tal sentido solicitaba la proscripción de la esclavitud que

1997]

marcaba en nuestro medio una excesiva división de castas, la supresión de los privilegios de tanta trascendencia en nuestro medio y le daba un sentido especial a la igualdad. “Un gobierno republicano diría a los legisladores, ha sido y debe ser el de Venezuela; sus bases deben ser la soberanía del pueblo; la división de los poderes; la libertad civil, **la proscripción de la esclavitud, la abolición de la monarquía y de los privilegios. Necesitamos de la igualdad para refundir, digámoslo así, en un todo, la especie de los hombres, las opiniones políticas y las costumbres públicas**”.

Posteriormente cuando se dedica a pensar en una Constitución Boliviana para el nuevo país libertado, concreta mejor su pensamiento sociológico, pues cree que es necesaria una tipología constitucional que no obedezca a serviles imitaciones y entonces es cuando textualmente escribe:

“Pueda ser que mi ejemplo estimule a otros americanos a imitar mi arrojo y al fin tendremos todo propio, sin mendigar modelos”.

Y más adelante al redactar los artículos de la Constitución y al explicar su contenido en carta a SANTANDER vuelve a inquietarse por no repetir modelos de desarrollo al escribir:

“Mi proyecto concilia los extremos, los federalistas encontrarán sus deseos realizados en gran parte y los aristócratas hallarán un gobierno permanente, sólido y fuerte. Los demócratas verán conservada la **igualdad** sobre toda otra cosa”.

No se trata en este ensayo de defender *in integrum* el pensamiento de BOLÍVAR, sino su posición sociológica frente a la imposición de modelos propios a otras nacionalidades. En esta posición consiste el valor ideológico del genio de América.

Aunque BOLÍVAR no era economista, es justo reconocer que siempre vio el peligro existente para América Latina con la formación de una serie de naciones endebles frente a la gran federación norteamericana. Esta fue la razón para defender grandes bloques latinoamericanos que permitiesen mantener el equilibrio económico de América. Así, gradualmente, pensaba en un modelo propio para Latinoamérica a la vez que rechazaba dentro de la órbita continental los peligros de una nación tan poderosa como los Estados Unidos de América que en relación con los Estados Latinoamericanos, constituía un continente distinto con otra orientación sociológica.

Estas ideas fueron expuestas por el Libertador con motivo de la invitación que hiciera a las naciones latinoamericanas para que reunidas en Panamá, o en otro sitio, pudieran crear unos instrumentos de unión propios al desarrollo de los nuevos países libertados en América.

BOLÍVAR es el padre de la integración latinoamericana, conformada por grandes bloques nacionales, ajenos a la intervención monolítica de los Estados Unidos,

pensamiento localizado no solamente en la Carta de Jamaica, sino también con la creación de la Gran Colombia y con las instrucciones dadas a SANTANDER con motivo de la reunión del Congreso de Panamá 1825-1826.

A atormentó al gran ideólogo que la presencia de Estados Unidos en la Federación Americana era un factor de segundo orden y hasta peligrosa su invitación. En cambio, apreció que la Federación Americana podría subsistir si Inglaterra le prestara la protección debida: "Nuestra federación americana no puede subsistir si no la toma bajo su protección la Inglaterra...una alianza defensiva y ofensiva...La existencia es el primer bien; y el segundo es el modo de existir. Si nos ligamos a la Inglaterra, existiremos y si no nos perderemos infaliblemente. Luego, es preferible el primer caso. Mientras tanto, creceremos y nos fortificaremos y seremos verdaderas naciones...mucho habrá que sufrir aunque este sufrimiento mismo será prueba de que existimos y existiendo tendremos la fuerza de librarnos del sufrimiento". (Carta a SANTANDER, del 28 de junio de 1825). (Ver PANAMERICANISMO).

La reunión del Congreso Panamericano ahondó las diferencias entre don Simón BOLÍVAR y Francisco de Paula SANTANDER, pues el primero era partidario de la creación de grandes bloques latinoamericanos, que posteriormente podrían confederarse, y no fue amigo de invitar a los Estados Unidos. SANTANDER, por el contrario, era partidario de un congreso panamericano, como el que resultó a la postre. Fue SANTANDER quien separándose del pensamiento del Libertador invitó a los Estados Unidos.

En carta de SANTANDER a BOLÍVAR, explica las razones de dicha invitación: "Con respecto a los Estados Unidos, le escribía, he creído conveniente invitarlos a la augusta Asamblea de Panamá en la firme convicción de que nuestros íntimos aliados no dejarán de ver con satisfacción el tomar parte en las deliberaciones con el interés que corresponde a unos amigos tan sinceros como ilustrados".

El pensamiento de BOLÍVAR con relación al panamericanismo, gira en torno a los siguientes puntos:

1. La creación de un Congreso Panamericano, **exclusivamente** conformado con repúblicas que antes fueron **colonias españolas**. No fue partidario de invitar a los Estados Unidos, así se desprende de su correspondencia. Tenía sus reservas para invitar a la República del Río de la Plata y al Brasil, por existir en ese entonces grandes diferencias territoriales entre éstas dos naciones y por pertenecer el Brasil a una monarquía simpatizante de la Santa Alianza. Tampoco fue partidario de invitar a Haití por tener éste un carácter heterogéneo con los países hispanoamericanos, la misma razón que alegó para no invitar al Gran Coloso del Norte.

2. El **hispanoamericanismo** de BOLÍVAR no se fundamentaba sobre simples convenios, sino que buscaba una **asociación perpetua**, cimentada sobre orga-

1997]

nismos propios, incluso con un ejército propio, independiente de los países constitutivos.

"El remedio paliativo a todo esto —le escribió a SANTANDER— es el Congreso de Plenipotenciarios en el Istmo, bajo un plan vigoroso y extenso, con un ejército a sus órdenes de 100.000 mil hombres a lo menos, mantenido por la Confederación e independiente de sus partes constitutivas" (11 de marzo de 1825). BOLÍVAR fue partidario del arbitraje obligatorio para resolver los conflictos de los estados componentes, a la vez que se mostró adverso a que los países componentes celebraran alianzas sin obtener previamente el asentimiento de la liga hispanoamericana.

3. La Liga hispanoamericana debía tener su propia sede. En un principio se escogió a Panamá, pero después juzgó necesario el cambio de sede en otro sitio como Quito o Guayaquil.

4. Los países componentes de la liga panamericana debían gozar de un comercio preferencial, el cual no podía otorgarse a países extraños que alegaran como posteriormente ocurrió, el mismo trato en virtud de la llamada cláusula de la nación más favorecida.

5. Las bases de la liga debían fundamentarse sobre lazos de unión que compartieran "comunidad de intereses, de origen, lengua y religión".

6. La liga Iberoamericana en el pensamiento bolivariano se basaba en el *Jus potentiae equilibrium*, por fuera del dominio de un país sobre otros, razón por la cual vetó la participación de Estados Unidos en la liga.

Como advertencias preliminares el Libertador había hecho a SANTANDER las siguientes recomendaciones:

"No se olvide usted jamás de las tres advertencias políticas que me he atrevido a hacerle: primera, que no nos conviene admitir en la liga al Río de la Plata; segunda, a los Estados Unidos de América y tercera, no libertar a la Habana. Estos tres puntos me parecen de la mayor importancia, pues creo que nuestra liga puede mantenerse perfectamente sin tocar los extremos del sur y del norte; y sin el establecimiento de una nueva República de Haití. Los españoles, para nosotros, ya no son peligrosos, en tanto que los anglo-sajones lo son mucho porque son omnipotentes y por lo mismo terribles".

Cuando BOLÍVAR se enteró de la invitación hecha por el vicepresidente a los Estados Unidos, al Brasil y a la Argentina y después de leer el proyecto de la liga, estas fueron sus impresiones:

"He visto el proyecto de federación general desde los Estados Unidos hasta Haití. Me ha parecido malo en las partes constituyentes, pero bello en las ideas y

en el designio. Haití, Buenos Aires y los Estados Unidos, tienen cada uno de ellos sus grandes inconvenientes. México, Guatemala, Colombia, el Perú, Chile y el Alto Perú pueden hacer una soberbia federación. Guatemala, Chile y el Alto Perú harán lo que nosotros queramos. El Perú y Colombia tienen una sola mente, y México quedaría aislado en medio de toda esta federación; la que tiene la ventaja de ser homogénea, compacta y sólida. Los americanos del Norte y los de Haití, por sólo ser extranjeros, tienen el carácter de heterogéneos para nosotros. Por lo mismo jamás seré de opinión de que los convidemos para nuestros arreglos americanos”.

En Carta al Coronel Patricio CAMPBELL (1829) ratificó el peligro de la participación de los Estados Unidos en su concepción ideológica: “Los Estados Unidos, que parecen destinados por la Providencia para plagar la América de miserias a nombre de la libertad...”.

La eterna búsqueda de un modelo apropiado para Latinoamérica lo llevó a rechazar la adopción *in integrum* del gobierno representativo:

“Los acontecimientos de tierra firme nos han probado que las instituciones perfectamente representativas no son adecuadas a nuestro carácter, costumbre, y luces actuales”, escribió en la Carta de Jamaica de 1815.

Aunque BOLÍVAR no tuvo estudios académicos de abogado, la profesión del derecho y el conocimiento de las leyes para los países libertados siempre estuvo analizado con gran conocimiento de la realidad latinoamericana.

En primer lugar, defendió un gobierno popular, unitario, centralizado y representativo tal como lo redactó en la Constitución Boliviana en el capítulo primero, numeral 6: “El gobierno de Bolivia es popular y representativo y la soberanía emana del pueblo y su ejercicio reside en los poderes que establece la constitución” (Numeral 7).

En cuanto al problema de la organización federal o centralista, el Libertador fue el primer ideólogo que se dio cuenta de que los países recién libertados por su espada no estaban en condiciones de constituir el sistema federal como se había implantado en los Estados Unidos. Conocía muy bien el peligro existente al adoptar aquel federalismo en lugar de buscar necesariamente una centralización política en grandes bloques unitarios para poderse defender del un posible regreso del realismo español.

Desde el manifiesto de 1812 de Cartagena tenía la inquietud de la crisis que había acontecido en Venezuela con las proclamas federales en pequeños países o en Estados Parroquiales como los describe TOYNBEE y los ridiculizó el propio Libertador con el mote de: “Repúblicas”. Ese BOLÍVAR que según LÓPEZ DE MESA había nacido en Cartagena por su ideología en tan meritoria carta había escrito en ella lo siguiente:

“El sistema federal, bien que sea el más perfecto y más capaz de proporcionar la felicidad humana en sociedad, es, no obstante, el más opuesto a los intereses de nuestros nacientes Estados. Generalmente hablando, todavía nuestros conciudadanos no se hallan en aptitud de ejercer por sí mismos y ampliamente sus derechos; porque carecen de las virtudes políticas que caracterizan al verdadero republicano: virtudes que no se adquieren en los gobiernos absolutos, en donde se desconocen los derechos y los deberes del ciudadano”.

En cuanto a la defensa del centralismo estas fueron sus ideas:

“Yo soy del sentir que mientras no centralicemos nuestros gobiernos americanos, los enemigos obtendrán las más completas ventajas; seremos indefectiblemente envueltos en los horrores de las disensiones civiles, y conquistados vilipendiosamente por ese puñado de bandidos que infestan nuestras comarcas”.

Con motivo de la independencia los países recién libertados además de establecer el sistema federal como una imitación servil del proceso de los Estados Unidos, optaron por dividirse en pequeñas “repúblicas” como las llamó el Libertador que no estaban en condiciones de defenderse del enemigo común. La presencia de MORILLO en Cartagena le enseñó a estos pequeños feudos la necesidad de adoptar el sistema centralista, si querían aparecer como naciones en el concierto mundial. La lucha entre federalistas y centralistas en la patria boba fue uno de los grandes errores que retardó el proceso de independencia. Tenía razón el Libertador, como también lo tuvo en nuestro país el precursor de la Independencia don Antonio NARIÑO.

La necesidad de un ejecutivo fuerte en los albores de la independencia se confirmó después, no solamente con las dictaduras americanas, sino también con la adopción de aquel sistema. Hasta los países federalistas por constitución terminaron siendo centralistas en la práctica. Sobre este tema el Libertador no solamente se inclinó por un gobierno paternalista, sino también por el ejecutivo fuerte como lo podemos observar a continuación:

“Los Estados Americanos han menester de los cuidados de gobiernos paternos que curen las llagas y las heridas del despotismo y la guerra”. (Carta de Jamaica, 1815). Y sobre el ejecutivo fuerte en la República escribió: “Fijemos nuestra atención sobre esa diferencia y hallaremos que el equilibrio de los poderes debe distinguirse de dos modos. En las repúblicas el Ejecutivo debe ser el más fuerte, porque todo conspira contra él; en tanto que en las monarquías el más fuerte deber ser el Legislativo, porque todo conspira en favor del monarca”. (Discurso de Angostura 1819).

Los conocimientos jurídicos del Libertador lo llevaron a una disección de la teoría clásica de los poderes públicos sostenida por MONTESQUIEU en el libro:

“El espíritu de las leyes”. En primer lugar aceptó el ideólogo que la tesis de los tres poderes públicos tradicionales se podían aumentar con otros según las necesidades públicas de una nación en desarrollo. No estaba equivocado el Libertador, los constitucionalistas de 1991 en su artículo 113 reconocieron la existencia de otros órganos autónomos e independientes para el cumplimiento de las funciones del Estado, distintos a las tres ramas tradicionales del poder público. BOLÍVAR estuvo más adelante, pues no tuvo ningún reato en sostener otros poderes públicos, según la expresión de la época, que los constitucionalistas de 1991 transformaron en el mediocre tema de “órganos”.

BOLÍVAR se separó de la clásica tridivisión de los poderes públicos y propuso un cuarto poder llamado «poder moral» en el Congreso de Angostura y un cuarto poder en la constitución boliviana llamado “poder electoral”. En esto consiste su originalidad. Pues según su propuesta vio la necesidad de otros “poderes”, mejor dicho de otras “ramas del poder público” como se les designa ahora.

Aunque no estamos de acuerdo con la creación de un poder moral que fiscalice la actuación del poder público, pues aún desconocemos la moral que nos une a los colombianos y de pronto podríamos caer en un subjetivismo inquisitorial, no demeritamos la capacidad jurídica del Libertador en sus buenas intenciones sobre el implantamiento de esos poderes, pero tampoco podemos desconocer la sabia oposición que le hizo el Congreso de Angostura a la creación de ese poder moral, ya que podía convertirse en una nueva inquisición en detrimento del comportamiento “social” del ciudadano. Este peligro se vuelve más notorio cuando se leen algunos de los artículos propuestos por el Libertador. El artículo 1° de la sesión segunda decía:

“La Cámara de Moral dirige la opinión moral de toda la República, castiga los vicios con el oprobio y la infamia, y premia las virtudes públicas con los honores y la gloria. La imprenta es el órgano de sus decisiones”. El artículo 11 contemplaba: “Cada año publicará la Cámara tablas estadísticas de las virtudes y de los vicios, para lo cual todos los Tribunales superiores e inferiores le presentarán cuentas exactas y prolijas de todos los pleitos y causas criminales. También publicará cada año listas comparativas de los hombres que se distinguen en el ejercicio de las virtudes o en la práctica de los vicios públicos”.

En Angostura el poder moral llamado “Areópago” estaba compuesto por un Presidente nombrado por el senado y 40 miembros vitalicios nombrados por primera vez por el Congreso y luego por cooptación encargado de velar por las buenas costumbres, la moral, la educación de la niñez, la prensa, el buen comportamiento ciudadano.

Parte de las atribuciones de este poder moral aparecen en la Constitución Boliviana en la Cámara llamada de los censores. La institución del Areópago y la Cámara de los Censores tienen un origen en instituciones griegas como el Consejo del Areópago encargado del examen general de los magistrados, la guarda de las leyes y la moralidad pública.

Sobre la defensa del poder moral escribió: “Tomemos de Atenas su Areópago, los guardianes de las costumbres y de las leyes, tomemos de Roma sus censores y tribunales domésticos, y haciendo una santa alianza de estas instituciones morales renovemos en el mundo la idea de un pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte sino que quiere además ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros establecimientos y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud demos a nuestra república una cuarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana. Constituyamos ese areópago para que vele sobre la educación de los niños, sobre la instrucción nacional; para que purifique lo que se haya corrompido en la república, que acuse la ingratitude, el egoísmo, la frialdad del amor a la patria, el ocio, la negligencia de los ciudadanos; que juzgue de los principios de corrupción de los ejemplos perniciosos, debiendo corregir las costumbres con penas morales como las leyes castigan los delitos con penas aflictivas; y no solamente lo que choca contra ello, sino lo que las burla... Y concluye: Una institución semejante por más que parezca quimérica es infinitamente más realizable que otras que algunos legisladores antiguos y modernos han establecido con menos utilidad del género humano”.

Los liberales de Angostura no le dieron vía franca al poder moral, pues creyeron que se trataba de una nueva inquisición, en donde el subjetivismo que implica la moral podía violar el estado de derecho, que es aquel en donde los ciudadanos conocen previamente sus obligaciones y facultades y el estado tiene definidas estrictamente sus competencias y estas no se pueden improvisar con base en simples sentimientos o deseos subjetivos. Compartimos las tesis de los liberales de Angostura, pero no menoscabamos la necesidad de una moral cívica, explícita, que tarde o temprano nos debe unir a los colombianos, sin aceptar tampoco el falso pluralismo ideológico impuesto en la Constitución sin mayor contradicción científica.

“Defienda usted, mi querido amigo, mi poder moral, escribía a ARBOLEDA el 15 de junio de 1823; yo mismo que soy un autor no espero para ser bueno sino que haya un tribunal que condene lo que las leyes no pueden impedir; quiero decir que mis propias flaquezas no esperan para corregirse sino un tribunal que me averguence. Este móvil de la vergüenza es el infierno de los preocupados y de los que se llaman filósofos y hombres de mundo. La religión ha perdido mucho su imperio,

y quizá no lo recobrará en mucho tiempo, porque las costumbres están en oposición con las doctrinas sagradas. De suerte que si un nuevo sistema de penas y castigos, de culpas y delitos, no se establece en la sociedad para mejorar nuestra moral, probablemente marcharemos al galope hacia la disolución universal. Todo el mundo sabe que la religión y la filosofía contienen a los hombres, la primera por la pena, la segunda por la esperanza y la persuasión. La religión tiene mil indulgencias con el malvado, la filosofía ofrece muchos sistemas encontrados que favorecen alternativamente los vicios: la una tiene leyes y tribunales estables; pero la otra no tiene más que profesores sin códigos y sin establecimientos fijos y autorizados por ninguna institución política. De aquí deduzco yo que debemos buscar un medio entre estos dos extremos creando un instituto autorizado por las leyes fundamentales y por la fuerza irresistible de la opinión”.

En el campo del poder público BOLÍVAR fue un gran innovador, aunque muchas de sus tesis no solamente son controvertibles, sino que muchas pueden pecar por querer establecer un sistema absolutista: “veamos algunas de ellas”:

Rama legislativa con tres cámaras (Tribuno, Senado y Cámara de los Censores).

Senado hereditario: “Si el senado fuese hereditario, en lugar de ser electivo, fuese en mi concepto la base, el lazo, el alma de nuestra república”. (**Discurso de Angostura, 1819**).

La Cámara de los Censores estaba compuesta por treinta censores vitalicios (artículo 60). Calidades: las mismas del senado, poseer 40 años de edad y no haber sido condenado ni siquiera por falta leve. Funciones: velar por el cumplimiento de la constitución, las leyes y los tratados públicos. Acusar ante el senado para que se abra juicio nacional al vicepresidente y los secretarios de estado, pero cuyo fallo corresponde en última instancia a la Corte Suprema. Servir como órgano para resolver conflictos entre las otras dos cámaras. Órgano adecuado para velar por las buenas costumbres, la moral, las ciencias, las artes, la instrucción y la imprenta. Algunas de estas atribuciones las había previsto BOLÍVAR en la creación del cuarto poder o poder moral insinuado en el Congreso de Angostura.

Los proyectos iniciados en la Cámara de Censores pasaban a segundo debate al senado, pero si no eran aprobados el conflicto lo resolvía la Cámara de los Tribunales. En la Cámara de los Censores se encuentra un antecedente histórico de las llamadas Comisiones de Ética del Congreso.

El Congreso en pleno investía al Presidente de la República de facultades extraordinarias para la salvación del estado en caso de peligro (Artículo 30 numeral 5), pero conservaba un control en materia de *Habeas Corpus* (Artículo 128).

1997]

Defensa de la Corte Suprema independiente: “La Alta Corte de Justicia es la primera necesidad de la República. Con ella quedarán a cubierto los derechos de todos, y las propiedades, la inocencia y los méritos de los ciudadanos no serán hollados por la arbitrariedad de ningún jefe militar o civil, y ni aun del Jefe Supremo. El poder judicial de la Alta Corte de Justicia goza de toda la independencia que le concede la Constitución Federal de la República de Venezuela”. (**Discurso de Angostura 1817**).

Precursor del Consejo de Estado como Cuerpo Consultivo del Gobierno: “El Consejo de Estado, como V. E. verá por su creación, está destinado a suplir en parte las funciones del cuerpo legislativo. A él corresponde la iniciativa de las leyes, reglamentos e instituciones que en su sabiduría juzgue necesarios a la salud de la República. El será consultado por el Poder Ejecutivo antes de poner en ejecución las leyes, reglamentos e instituciones que el Gobierno decreta. En todos los casos arduos, el dictamen del Consejo de Estado será oído, y sus avisos tendrán la más grande influencia en las deliberaciones del Jefe Supremo”. (**Discurso de Angostura 1817**).

LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD EN EL PENSAMIENTO DEL LIBERTADOR

El tema de la libertad, era indispensable que entrara en el acervo ideológico de este gran pensador. A medida que el Libertador meditaba en un modelo para América Latina, le preocupaban profundamente las tesis del liberalismo sobre la libertad formal en detrimento de la igualdad.

Conocedor del proceso ideológico de la Revolución Francesa, sabía muy bien que la filosofía de la revolución encarnaba en un proceso de libertades formales y en la declaración de derechos del hombre, pero que éstos y aquéllas se volvían nugatorios, si no se desarrollaba el fundamento de la igualdad que en América se traducía en una pirámide privilegiada para los españoles del vértice, pero sin ninguna equidad en la base en donde estaban los indígenas, los esclavos, los mulatos, los mestizos y hasta los mismos criollos que por haber nacido en América tenían la desgracia de no poder participar en el gobierno español. Estaban manchados por su origen. No admitió el Libertador el criterio de libertad de Europa, pues la falta de igualdad en América era un presupuesto para poder hablar de aquella.

En carta de 1828 a DE LACROIX, escribía:

“Aquí la libertad y las garantías son para los clérigos, frailes, doctores y para los ricos y nunca para los pueblos, cuya esclavitud es peor que la de los mismos indios, y esclavos bajo la Constitución más democrática. En Colombia hay una aristocracia de rango, de empleos y de riqueza, equivalente por su influencia, por

sus pretensiones y peso sobre el pueblo a la aristocracia de títulos y de nacimiento más despótica de Europa. En aquella aristocracia entran también los clérigos, los frailes, los doctores o abogados, los militares y los ricos; pues aunque hablan de libertad y de garantías es para ellos solos que las quieren y no para el pueblo, que, según ellos de continuar bajo su opresión; quieren también la igualdad, para elevarse y ser iguales con los más caracterizados, pero no para nivelarse ellos con los individuos de las clases inferiores de la sociedad; a éstos los quieren considerar siempre como sus siervos a pesar de todo su liberalismo”.

Con el anterior pensamiento encontramos ya muy lejos al Libertador de aquellas ideas con las cuales pudo haber pensado en un principio como aconteció con el manifiesto de Cartagena de 1812: “Yo soy granadino, un hijo de la infeliz Caracas, escapado prodigiosamente de en medio de sus ruinas físicas y políticas, que siempre fiel al sistema liberal y justo que proclamó mi patria, he venido aquí a seguir los estandartes de la independencia, que tan gloriosamente tremolaron en estos Estados”.

Claro que el dogma liberal no fue abandonado en absoluto por el padre de la patria. Basta recordar que todos los hombres de la independencia se nutrieron en las ideas liberales de Europa, ideas que venían a la mente del Libertador, incluso en la segunda etapa de su pensamiento cuando impulsado por sus adeptos entró a ejercer la dictadura después de la Convención de Ocaña. En ese entonces a medida que la República se disolvía entre civilistas neogranadinos y militaristas venezolanos, los primeros secundados por SANTANDER y los segundos en la búsqueda del patrimonio del Libertador, éste ante el naufragio de la República recordaba sus ideas liberales y pensaba que quizá para salir de la crisis se hacía indispensable consultar la opinión pública para que el pueblo definiese su destino y abandonase la anarquía que amenazaba terminar con la República. En carta a Antonio José DE SUCRE quien no estaba muy de acuerdo con este procedimiento le escribe al respecto:

“A usted no le gusta la medida que he adoptado para consultar la opinión pública. También yo preveo los mismos males que se temen. Sin embargo, no me arrepiento del paso dado, pues ya yo también estoy pensando en mí. Cada uno debe hacer lo que mejor crea que conviene: el Congreso hará lo que él crea que conviene a todos. Si yo fuera congresista haría mi deber: me conformaría con la opinión pública. Vería lo que realmente desea mi país y lo haría sin pararme. Esto mismo es lo que me atrevería a decir a esos señores. Si no quieren ir por el país sino por ellos mismos, eso es otra cosa. También soy liberal; nadie lo creará, sin embargo”.

El tema de las libertades absolutas que durante la república exageró el liberalismo latinoamericano, especialmente el de Colombia, lo apreció el Libertador en su justo valor y con gran honradez mental rechazó esta concepción dentro de un modelo político para estas nacionalidades. Sus palabras son suficientemente claras para mostrar el valor de sus ideas:

“No aspiremos a lo imposible, no sea que por elevarnos sobre la región de la libertad, descendamos a la región de la tiranía. De la libertad absoluta se descende siempre al poder absoluto, y el medio entre estos dos términos es la suprema libertad social. Teorías abstractas son las que producen la perniciosa idea de una libertad ilimitada. Hagamos que la fuerza pública se contenga en los límites que un justo poder le señala...”. (Discurso de Angostura 1819).

Pero no se contentaba el Libertador con analizar el tema de la libertad, conocía que para que aquella existiese era indispensable dotar al conglomerado social de una relativa igualdad que solamente la podía dar la doctrina de la equidad social. Fue el Libertador el primero en Carúpano y en Ocumare como se lo había prometido a PETION.

En Angostura en 1819 volvió a hablar sobre la supresión de la esclavitud del hombre por el hombre y en la Constitución Boliviana de 1826, ordenó: (capítulo 2 numeral 5): “Todos los que hasta el día son esclavos (son bolivianos); y por lo mismo quedarán de hecho, libres en el acto de publicarse esta constitución. Por una ley especial se determinará la indemnización que se debe hacer a sus antiguos dueños”.

Para que en Colombia consiguiera este anhelado derecho hubo que esperar un cuarto de siglo, pues apenas en el gobierno de José Hilario LÓPEZ se consiguió la supresión definitiva de esta abominable institución.

Preocupado por la suerte de los indígenas defendió para ellos el precio justo de su trabajo tal como se puede observar por los decretos del 20 de mayo de 1820 y 4 del julio de 1825.

Sin ser BOLÍVAR un profesional de las ciencias sociales, pues en esa época apenas se formulaban sus conocimientos, entendía muy bien que las instituciones desarrolladas en la época colonial, no podían caer de un solo golpe bajo el influjo de las ideas liberales de Europa para formar unos propietarios de urgencia, tal como lo quisieron hacer más tarde los liberales colombianos, cuando ajenos a la praxis social, ordenaron la distribución de los resguardos indígenas en propiedades individuales sin poder conseguir la distribución de la propiedad, pues por el contrario lo único que obtuvieron fue la creación del latifundismo republicano que sustituyó al latifundismo clerical de la colonia.

La institución del resguardo colonial moldeada sobre primitivas instituciones indígenas, estuvo orientada a proteger los clanes indígenas de la rapiña española. Como su nombre lo indica buscaba el resguardo con su carácter de propiedad inalienable resguardar la propiedad colectiva del indio americano. En esta materia se ajustaron más las disposiciones coloniales al proceso social en desarrollo que las leyes republicanas, que por el contrario ajenas a la praxis quisieron bloquear con moldes europeos la entraña de aquellas costumbres.

La institución colonial se rigió por los siguientes principios:

1. Fue una institución por fuera del comercio: la propiedad era inalienable aunque los indios acostumbraron generalmente arrendarlos, violando la ley. 2. Era una institución defensiva que protegía la propiedad del indio de la expropiación del blanco. Estaba prohibido a los blancos, mulatos y mestizos residir en los resguardos indígenas. 3. El resguardo se adjudicaba a parcialidades indígenas que podían coincidir con estructuras sociales prehispánicas. 4. Los indios carecían de propiedad individual en tierras del resguardo aunque la explotación de la parcela pudiera ser personal. 5. La colectividad indígena tributaba por medio del cacique quien aseguraba así la demora o tributo del rey. 6. Generalmente la facultad de legislar sobre ellos era de carácter real. 7. El resguardo debía ser por lo menos de una legua de extensión "en cuadrado o a la redonda" (Ots CAPDEQUÍ). Esta medida en el siglo XVI se estimaba por lo general en 6.4 km.

La institución del resguardo en América se estableció a partir de 1560-61, pero también fue minada por las costumbres liberales de Europa a medida que estas se orientaban por la propiedad individual en aquel continente. Así observamos en América un movimiento que se inicia a partir de 1754 y que busca la división de los resguardos.

En la Nueva Granada Francisco MORENO Y ESCANDÓN intensifica la extinción y división de los resguardos en los municipios de Cundinamarca y Boyacá (1776), orientada a crear la propiedad defendida por el liberalismo en Europa.

Con motivo de la independencia, orientada esta a imponer el molde liberal creó en el año de 1810 por medio de un decreto la igualdad de derechos para los indígenas y ordenó la división de los resguardos para crear la propiedad individual.

Esta fue la orientación que encontró BOLÍVAR con motivo de la liberación de América, y como el Libertador se diera cuenta de que la parcelación de los resguardos se transformaba en el despojo de la tierra para el indio, por decreto del 20 de mayo de 1820 ordenó reconstruir los resguardos y dotar a los indígenas de parcelas familiares. Esta tesis del Libertador es la misma que se encuentra en el Decreto de Trujillo del 8 de abril de 1824, en donde busca crear la propiedad familiar indígena, dividiendo el resguardo, pero protegiendo el principio primitivo de la inalienabilidad,

tesis ratificada en el Cuzco con el decreto 4 del julio de 1825, con la prohibición de vender las tierras adjudicadas por familia hasta el año de 1850 (Artículo 9).

Aunque BOLÍVAR no estuvo tan acertado como la institución española, su pensamiento no coincide con las doctrinas extrañas importadas de Europa por el liberalismo republicano.

El proceso de división de los resguardos en la República de Colombia lo podemos sintetizar así: en el Congreso de Cúcuta, en el estatuto del 11 de octubre de 1821, reafirma la supresión. El Decreto del 15 de octubre de 1828 confirma el repartimiento de resguardos por familia. La Ley 6 del marzo de 1832 acelera el proceso de división, pero conserva la prohibición de enajenarlos.

Entre las leyes más importantes sobre resguardos indígenas están: la del 2 de junio de 1834, la ley del 23 de junio de 1843 amplía la prohibición de enajenar, a 20 años. Dicha prohibición se suspendió por la ley del 22 de junio de 1850, la cual dispuso la libre enajenación de las tierras indígenas; dicha ley autorizó a las cámaras de provincia para "arreglar la medida, repartimientos, adjudicación y libre enajenación de los resguardos indígenas, pudiendo en consecuencia, autorizar a éstos para disponer de sus propiedades, del mismo modo y por los propios títulos que los demás granadinos". Esta libre enajenación de las tierras indígenas fue hábilmente aprovechada por los criollos quienes entraron a hacerse dueños de ellas por precios irrisorios de donde resultó a la postre el latifundismo republicano.

Sobre la protección indígena, no podemos omitir su pensamiento cuando encontrándose en tierra de los incas estableció por un famoso decreto el siguiente texto cuyo contenido humano lo enaltece profundamente y nos recuerda las famosas leyes de Indias, como precursoras a la protección del elemento nativo:

"Los jornales de los trabajadores de minas, obrajes y haciendas deberán satisfacerse según el precio que contrataren en dinero constante sin obligarles a recibir especies contra su voluntad y a precios que no sean los corrientes de plaza.

Se prohíbe a los Prefectos, Intendentes, Gobernadores y Jueces, a los Prelados, curas y sus tenientes, hacendados, dueños de minas y de obrajes que puedan emplear a los indígenas contra su voluntad en faenas, séptimas, mitas, ponqueajes y otra clase de servicios domésticos y usuales.

Nadie puede exigir un servicio personal sin que preceda un libre contrato del precio de su trabajo.

El cumplimiento de estos preceptos queda a cargo de los Intendentes, Gobernadores y Diputados de minas, debiendo los párrocos solicitar la intervención de estos funcionarios.

Cualquiera falta u omisión en el cumplimiento de estas disposiciones produce acción popular y da lugar al respectivo juicio de residencia”.

En Carta a SANTANDER por la misma época le había manifestado su pensamiento en los siguientes términos:

“Los pobres indígenas se hallan en un estado de abatimiento verdaderamente lamentable. Yo pienso hacerles todo el bien posible: primero por el bien de la humanidad, y segundo, porque tienen derecho a ello, y últimamente, porque hacer bien no cuesta nada y vale mucho”.

LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DON SIMÓN BOLÍVAR

El Libertador en materia religiosa propuso tanto para el Congreso de Angostura, como para la Constitución de Bolivia, que no se prescribiese una profesión religiosa, sin embargo en esta última, el Congreso Constituyente modificó el proyecto inicial de BOLÍVAR y aprobó el artículo 6: “La religión católica, apostólica y romana es la de la república, con exclusión de todo otro culto público”.

Los conceptos de don Simón BOLÍVAR sobre esta materia son los siguientes:

“Haré mención de un artículo que, según mi conciencia, he debido omitir. En una constitución política no debe prescribirse una profesión religiosa; porque según las mejores doctrinas sobre las leyes fundamentales, estas son las garantías de los derechos políticos y civiles: y como la religión no toca a ninguno de estos derechos, ella es de naturaleza indefinible en el orden social, y pertenece a la moral intelectual. La religión gobierna al hombre en la casa, en el gabinete, dentro de sí mismo; sólo ella tiene derecho de examinar su conciencia íntima. Las leyes, por el contrario, miran la superficie de las cosas: no gobiernan sino fuera de la casa del ciudadano. Aplicando estas consideraciones ¿podrá un Estado regir la conciencia de súbditos, velar el cumplimiento de las leyes religiosas y dar el premio o el castigo, cuando los tribunales están en el cielo, y cuando Dios es el Juez? La inquisición solamente sería capaz de reemplazarlos en este mundo. ¿Volverá la inquisición con sus teas incendiarias? La religión es la ley de la conciencia. Toda ley sobre ella la anula, porque imponiendo la necesidad al deber, quita el mérito a la fe, que es la base de la religión”.

Los anteriores conceptos vinculan las ideas del Libertador con la filosofía del derecho especialmente cuando determina cómo el radio de acción de la moral puede ser diferente al de la normatividad jurídica, y esta entra a regular parte de aquella cuando se trata de comportamientos externos que entran a perturbar el orden

jurídico. Es el problema deontológico de la exterioridad del derecho con relación a la interioridad o subjetividad de la moral.

No tuvo el Libertador el conocimiento práctico del servicio que podían tener los partidos políticos en una sociedad organizada. Ni siquiera Francia después de la Revolución Francesa entendió dicho funcionamiento. Eran las ideas de aquel tiempo que no precisaban la necesidad de organizaciones intermedias entre el ciudadano y la organización del Estado. En la Europa post-revolucionaria los partidos políticos entraron al campo de la teoría del estado ya muy avanzado el siglo XIX. Toda Europa estaba dominada en el campo de la teoría del conocimiento político por la doctrina que sostenía que todo Gremio, Corporación o Sociedad Intermedia entre el Estado y el ciudadano debían desaparecer por ser obstáculos para la buena marcha de la democracia. Esta doctrina la desarrolló la ley CHAPELIER en Francia y fue copiada en casi todos los estados nacionales de Europa.

El Libertador no estuvo ajeno a dicho planteamiento y de ahí la razón de ser de su última proclama:

“¡Colombianos! Mis últimos votos son por la felicidad de la patria. Si mi muerte contribuye para que cesen los partidos y se consolide la Unión, yo bajaré tranquilo al sepulcro”.

EN MATERIA CONSTITUCIONAL TENEMOS LA SIGUIENTE SÍNTESIS DE LOS APORTES DEL LIBERTADOR

1. **Gobierno republicano:** “Un gobierno republicano ha sido, es y debe ser el de Venezuela; sus bases deben ser la Soberanía del Pueblo: la división de los Poderes, la Libertad Civil, la proscripción de la Esclavitud, la abolición de la monarquía, de los privilegios. Necesitamos de la igualdad para refundir, digámoslo así: en un todo, la especie de los hombres, las opiniones políticas y las costumbres públicas”.
2. **Gobierno popular, unitario, centralizado y representativo** (Constitución y manifiesto de Angostura, Constitución Boliviana).
3. **Amigo de la creación de nuevos poderes por fuera de la tesis clásica de MONTESQUIEU.**
4. **Enemigo del Federalismo.**
5. **Defensor del Centralismo.**
6. **Crítico del gobierno representativo.**
7. **Enemigo de los partidos como organización política.**
8. **Formación de grandes estados nacionales que permitiesen el funcionamiento del *jus potentiae equilibrium*.**

9. En el campo sociológico precursor del mestizaje americano:

El pensamiento social y jurídico de BOLÍVAR lo podemos sintetizar en otros puntos que a continuación enumeramos:

1. Las leyes deben moldearse sobre realidades geográficas y sociales, y por lo tanto no estar copiadas de naciones extranjeras (Manifiesto de Cartagena 1812, Congreso de Angostura 1819).

2. En materia de arbitraje internacional se le aprecia como uno de los precursores de dicha institución, cuando reclamaba la creación de un organismo internacional que "sirviese de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades y de conciliador, en fin, de nuestras diferencias" (Idea expuesta en diferentes cartas de 1822 y 1824).

3. Libre navegación de ríos internacionales. BOLÍVAR fue el gran defensor de la libre navegación de ríos internacionales proclamada en el Congreso de Viena. El Libertador estableció por Decreto del 3 de junio de 1827, expedido en la Guayana, la libre navegación del río Orinoco por los «buques de todas las naciones».

4. Defensor de la producción nacional (discurso de la instalación de las Provincias Unidas en Bogotá del 23 de enero de 1815 y Carta de Jamaica).

5. Educación obligatoria para todos los jóvenes entre 4 y 14 años (Decreto del 25 de mayo de 1820); instrucción primaria para ambos sexos (Decreto del 11 de diciembre de 1825), con tratamiento preferencial a los pobres (Decreto sobre educación en Chuquisaca).

6. Padre de la protección forestal y de la fauna (Decreto del 19 de diciembre de 1825 y del 31 de julio de 1829). Por el decreto del 9 de julio de 1825 había prohibido la matanza de las vicuñas con el objeto de proteger esta especie en vía de desaparición.

7. Padre de la conservación de las aguas y de la irrigación en zonas áridas (Decreto del 31 de julio de 1829).

8. Aconsejó la creación de tribunales de comercio: "La erección de un tribunal de comercio o cuerpo consular ha tenido lugar en favor de los asuntos comerciales y de la protección de la agricultura, que tanto ha menester de prontas y urgentes medidas. La erección del consulado hará conocer a V. E. la naturaleza de este benéfico cuerpo". (Discurso de Angostura 1817).

9. Creador de los estudios de jurisprudencia en Antioquia: en el año de 1827, mediante decreto del 12 de diciembre, BOLÍVAR concede al Colegio de Antioquia el estudio de la jurisprudencia en todos sus ramos, con lo cual se hace precursor de la Facultad de Derecho en la futura Universidad de Antioquia.

1997]

También fue el Libertador uno de los precursores sobre la adopción del Código Civil de Napoleón. En efecto, por decreto expedido en 1829 ordenó la creación de una comisión para que redactara un código civil, teniendo como base el Código Civil Francés de 1804. Por circunstancias ajenas a la intención del Libertador la comisión no tuvo mayor efecto práctico.

Es curioso que el Libertador amigo de buscar un molde propio para la legislación de América Latina hubiese aconsejado la adopción del Código de Napoleón sin mayor comentario. La introducción de la legislación francesa sin una adaptación a nuestras costumbres, es uno de los errores propios de estos países subdesarrollados. Cuando el jurista OSORIO Y GALLARDO fue encargado de redactar el "Código Civil de Bolivia" se encontró con la presunción del conocimiento de la ley y al respecto escribió:

"Establecer en un país como Bolivia la regla categórica de que todo el mundo debe conocer la ley, es sencillamente absurdo. El país es grandísimo y está dividido en territorios varios con la población enormemente esparcida, contando con pocas y difíciles vías de comunicación. Hay que operar sobre una masa de ciudadanos que, en menos de la mitad son blancos y mestizos y en más de la otra mitad son indios desconocedores no sólo de las leyes, sino hasta del idioma en que están escritas. Los abusos de los blancos sobre la población indígena son cosa bien sabida y explicada por multitud de juristas y de literatos de máxima responsabilidad. En tales condiciones, dar por supuesto que el indio domiciliado en el rincón más remoto del territorio, absolutamente miserable y analfabeto, es conocedor de la ley, constituiría una injusticia tan disparatada y cruel, que urge evitarla con una simple medida de buen sentido".

10. En el campo universitario: En 1824 había creado la Universidad de Trujillo. En 1827 reorganiza la Universidad Central de Caracas. Organiza la de Quito.

11. Como periodista fue el fundador del "Correo del Orinoco".

12. Y como no podía olvidar los muertos, pues se acordaba que el hombre era polvo y en polvo habría de convertirse, el Libertador fundó el Cementerio Central de Bogotá.